



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 19 de enero de 1990. — Número 15

Página 165

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 29 de diciembre de 1989 por la que se establece el procedimiento de designación de los miembros del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva 166

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Resolución de 30 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Palacio de los Condes de Isla, en Isla, Ayuntamiento de Arnuero (Cantabria) 167

3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Resolución de 30 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de Casa-Torre, en Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Cantabria) 167

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Parbayón (Ayuntamiento de Piélagos) 168

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 102/89 168

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Reinosa. — Notificaciones de las liquidaciones del impuesto municipal de circulación de vehículos . 168

Laredo. — Liquidaciones de las nuevas altas de contribución territorial urbana de 1988 169

Voto. — Aprobada la imposición y ordenación de diversas tasas, precios públicos e impuestos .. 169

4. Otros anuncios

Laredo. — Aprobado el proyecto de construcción del nuevo Ayuntamiento y la iniciación del expediente de expropiación forzosa 170

Miengo. — Licencia para apertura de un taller de carpintería 170

Piélagos. — Licencia para instalar una estabulación de ganado vacuno 170

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 367/89 y 394/89 . 170

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 274/89 171

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 646/89 171

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente sobre declaración de herederos abintestato 172

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 50/84 172

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se establece el procedimiento de designación de los miembros del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

Conforme a lo establecido en el Decreto 86/1989, de 21 de noviembre, por el que se regula el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva y especialmente en su artículo 4.º, siendo preciso establecer el procedimiento para la designación de los miembros que lo componen, sin perjuicio del posterior mecanismo de renovación que establezca el reglamento interno del propio Comité y dada la facultad otorgada por la disposición final primera del mencionado Decreto, ordeno:

Artículo primero. El procedimiento de elección de los miembros del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva se ajustará a los principios democráticos y la renovación de los mismos será de acuerdo con lo que disponga el reglamento interno del Comité.

Artículo 2.º Para ser miembro del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser doctor o licenciado en Derecho.
- Ser cántabro, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- Ser mayor de edad y estar en el pleno uso de los derechos civiles.
- No encontrarse incurso en ninguna sanción que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Ser experto en actividades deportivas.
- No realizar, en caso de ser elegido, actividad alguna que sea incompatible con el ejercicio del cargo.

Artículo 3.º La Junta de Gobierno del ilustre Colegio de Abogados de Cantabria propondrá a la Dirección Regional de Juventud y Deporte el nombramiento de los miembros que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/1989, de 21 de noviembre, o sea: Un titular y un suplente, en el plazo más breve posible a partir de la vigencia de la presente disposición.

Pasados cinco días desde la recepción de tal proposición se entenderán designados los miembros de no existir rechazo de los mismos por parte de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

Artículo 4.º La proposición de los miembros que corresponden a las federaciones deportivas se hará previa convocatoria de una asamblea acordada al efecto por la Dirección Regional de Juventud y Deporte de todas las federaciones constituidas en Cantabria.

La convocatoria habrá de notificarse individualmente a todas las federaciones deportivas inscritas en el pertinente Registro.

Actuará de presidente de la asamblea el presidente de federación de más edad y actuará de secretario el más joven. También formará parte de la asamblea un representante de la Dirección Regional de Juventud y Deporte designado al efecto.

Para la validez de la asamblea será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que podrá tener lugar una hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 5.º La designación de los miembros se ajustará al procedimiento siguiente:

a) Presentación de candidatos: Cada una de las federaciones podrá presentar un candidato, a propuesta de la junta directiva. Las candidaturas se notificarán a la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

b) Acreditación de los candidatos propuestos: La acreditación de los candidatos propuestos se hará mediante certificación que se entregará en la Dirección Regional de Juventud y Deporte con una antelación, al menos, de cinco días a la fecha de la celebración de la asamblea.

c) Las federaciones tendrán que justificar a la asamblea la presentación de sus candidatos en tiempo y forma. La Dirección Regional de Juventud y Deporte hará pública una lista de las federaciones que han presentado los correspondientes certificados, con una antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha de la celebración de la asamblea.

d) Designación de candidatos: Será designado miembro del Comité de Disciplina Deportiva, en representación de las federaciones cántabras, el candidato que haya obtenido mayor número de propuestas, teniendo presente que la ausencia del representante de alguna federación deportiva cántabra, no invalidará su candidatura presentada en tiempo y forma.

El candidato que le siga en número de propuestas será designado miembro suplente.

En caso de empate entre dos o más candidatos se tendrá que hacer nueva votación en el mismo acto de la asamblea para deshacer el empate, celebrándose tantas votaciones como sea necesario para ello.

e) Levantamiento de acta y designación de los miembros: Finalizada la sesión, el secretario redactará el acta de la misma y la firmará con todos los miembros componentes de la mesa.

Posteriormente, el secretario certificará las propuestas que juntamente con una copia del acta de la sesión, se entregará en la Dirección Regional de Deporte para la designación de los cargos.

Artículo 6.º El tercer miembro del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, cuya designación corresponde hacerla libremente al director regional de Juventud y Deporte, habrá de ser designado por éste, inmediatamente después de que sean designados los propuestos por el ilustre Colegio de Abogados y por las federaciones.

Artículo 7.º Los miembros del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, en un término no superior de quince días después de su designación, procederán a elegir al presidente, el cual será ratificado en su cargo por el director regional de Juventud y Deporte.

En caso de ausencia o enfermedad del presidente le suplirá en el cargo el miembro titular de más edad.

El secretario del Comité, será nombrado por el director regional de Juventud y Deporte al mismo tiempo que al presidente y habrá de ser un funcionario del

Cuerpo Técnico Superior de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Todos los miembros del Comité podrán ser reelegidos, siguiendo los trámites previstos en esta Orden y según disponga el reglamento interno para las renovaciones.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al director regional de Juventud y Deporte para dictar las disposiciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de diciembre de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Dionisio García Cortázar.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento, a favor del Palacio de los Condes de Isla, en Isla, Ayuntamiento de Arnüero (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del Palacio de los Condes de Isla, en Isla, Ayuntamiento de Arnüero (Cantabria).

Segundo. Hacer saber al Ayuntamiento de Arnüero que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

El Palacio de los Condes de Isla fue construido en el siglo XVII, siendo su estilo Barroco con las particularidades de la región. El cuerpo principal del Palacio lleva en la fachada dos escudos a ambos lados de un balcón y dos almenados en los esquinales. Tiene el Palacio otros dos cuerpos, uno de ellos, en forma de torre.

En cuanto a su delimitación, el Palacio de los Condes de Isla, está ubicado en el barrio de Ordalejo, localidad de Isla, Ayuntamiento de Arnüero. Toda la finca está rodeada por un muro de mampostería que linda: Norte, Sur y Este, con carretera vecinal, y Oeste, con fincas particulares.

Cuarto. Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto. Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto. Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de noviembre de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento, a favor de Casa-Torre, en Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Cantabria).

En base al acuerdo de este Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 1988, y una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios y a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, Este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor de Casa-Torre de Hoyos, en Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Cantabria).

Segundo. Hacer saber al Ayuntamiento de Mazcuerras que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La Casa-Torre de Hoyos fue construida en el siglo XVII, siendo su estilo Barroco. Consta de tres pisos y porta en su fachada principal dos escudos. Las fachadas laterales tienen remate escalonado con pináculos, repitiéndose este elemento decorativo de tradición renacentista en el resto de las fachadas.

En cuanto a su delimitación, la Casa-Torre de Hoyos, está ubicada en el barrio de Villamartín, localidad de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras.

El entorno a proteger será el comprendido en un círculo de 50 metros de radio, teniendo como centro la Casa-Torre.

Cuarto. Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto. Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto. Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de noviembre de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Morante Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de diciembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 102/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a un conjunto de treinta y seis viviendas y garajes de «Construcciones Adasko», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 160 metros.

Origen: C. T. Villa del Mar y C. T. Pinos.

Final: C. T. Marbella.

Centro de transformación:

Denominación: Marbella.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.603.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Don Francisco Fernández-Cotero Fernández, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa,

Hago saber: Que habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del impuesto municipal de circulación de vehículos a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero, se anuncia a través del presente edicto la siguiente resolución:

Habiéndose producido por su parte la adquisición de un vehículo, se le pone en conocimiento que está obligado al pago del impuesto más arriba mencionado.

En cumplimiento del artículo 62, en relación con el 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información acerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las oficinas municipales.

Lo que participo a usted a efectos de que ingrese en la Tesorería Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos, se procederá al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20% de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en

el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del mismo, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra la total deuda tributaria, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 14,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nombre: Don Miguel Ángel Bollada Atienza. Domicilio: Calle Mayor, número 9, Reinosa. H. P.: 10. Cuota: 4.774 pesetas.

Nombre: Don José Luis Macho Conde. Domicilio: Avenida Pte. Carlos III, número 38, Reinosa. H. P.: 10. Cuota: 4.774 pesetas.

Nombre: Don José Manuel Velasco Ramos. Domicilio: Avenida Pte. Carlos III, número 43, Reinosa. H. P.: 10,57. Cuota: 4.774 pesetas.

Reinosa, 19 de diciembre de 1989.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de las nuevas altas de contribución territorial urbana de 1988.

Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado (Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria), en la Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículos 20 y 92):

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive hasta el 20 del mes siguiente.

Número de expediente, 186/89; contribuyente, don Jean Pellizzaro, y cuotas, 13.983 pesetas.

Número de expediente, 190/89; contribuyente, don José Ramón López Fernández, y cuotas, 1.253 pesetas.

Número de expediente, 191/89; contribuyente, don Gerardo Aparicio Lecuona, y cuotas, 1.096 pesetas.

Número de expediente, 195/89; contribuyente, don Amado Llama Cantero, y cuotas, 10.159 pesetas.

Número de expediente, 201/89; contribuyente, don Jesús Losada Pérez, y cuotas, 9.208 pesetas.

Número de expediente, 205/89; contribuyente, don Agustín María Lázaro Pérez, y cuotas, 7.340 pesetas.

Número de expediente, 411/89; contribuyente, don Agustín María Lázaro Pérez, y cuotas, 1.517 pesetas.

Número de expediente, 209/89; contribuyente, don José San Martín Pérez, y cuotas, 1.562 pesetas.

Número de expediente, 285/89; contribuyente, don José S. Martín Pérez, y cuotas, 12.651 pesetas.

Número de expediente, 223/89; contribuyente, don Juan Aja Ruiz, y cuotas, 1.562 pesetas.

Número de expediente, 275/89; contribuyente, don Ignacio Ercoreca Lavín, y cuotas, 12.651 pesetas.

Número de expediente, 288/89; contribuyente, don Juan José Zuazo Cruz, y cuotas, 12.651 pesetas.

Número de expediente, 406/89; contribuyente, doña Elena Luis Gómez, y cuotas, 5.662 pesetas.

Número de expediente, 325/89; contribuyente, doña Elena Luis Gómez, y cuotas, 485 pesetas.

Número de expediente, 327/89; contribuyente, don Eladio García Fernández, y cuotas, 485 pesetas.

Número de expediente, 328/89; contribuyente, don Eladio García Fernández, y cuotas, 485 pesetas.

Número de expediente, 329/89; contribuyente, don Ernesto Mollado Díez, y cuotas, 485 pesetas.

Número de expediente, 407/89; contribuyente, don Ernesto Mollado Díez, y cuotas, 6.551 pesetas.

Número de expediente, 347/89; contribuyente, don Eulogio García Fernández, y cuotas, 593 pesetas.

Laredo, 21 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1989 la imposición y ordenación de las siguientes:

Tasas

1. Licencia de apertura de establecimientos.
2. Servicio de alcantarillado.
3. Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Precios públicos

1. Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (postes, rieles, cables, palomillas, cajas de amarre, etcétera).
2. Suministro municipal de agua potable a domicilio.

Impuestos

1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y en horas de oficina, los correspondientes acuerdos, con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar

desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Voto a 23 de diciembre de 1989.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1989 acordó aprobar el proyecto de construcción del nuevo Ayuntamiento y la iniciación del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de parcela y edificio en donde ha de ubicarse, de conformidad con las determinaciones del plan general de ordenación urbana, aprobado definitivamente el 23 de febrero de 1987. Asimismo fue aprobada inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideren de necesaria ocupación y titulares afectados.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace pública la indicada relación de propietarios y bienes afectados a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados formular alegaciones en los términos de los artículos 17 y 19 de la L. E. F. y concordantes.

Número de finca, 1. Descripción de finca: Parcela y edificio de Carasa. Avenida José Antonio, número 6. Naturaleza urbana. Superficie parcela, 1.672,76 metros. Superficie a expropiar, 1.672,76 metros. Libre de cargas y gravámenes. Inscrita al tomo 539, libro 263, folio 25, finca número 2.061. Linderos: Norte, edificio parque; Sur, calle José Antonio, y Este y Oeste, primera y segunda travesía José Antonio. Propietarios: Don Rafael Cornejo Villalba, la mitad indivisa; doña María Isabel de Carasa y Pernía, una séptima parte indivisa; doña María Isabel de Carasa y Pernía y don José Manuel González Ubierna, dos séptimas partes indivisas más la mitad de una séptima parte indivisa.

Laredo a 3 de enero de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por don Juan José Oejo Quintana se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un taller de carpintería en el barrio de Carriazo, número 4, del pueblo de Miengo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observacio-

nes pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 21 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Tomás Fernández Martínez, vecino de Santander, calle Alta, 69-C, bajo, se ha solicitado licencia para instalar una estabulación de ganado vacuno en Renedo, barrio «La Isla».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 21 de diciembre de 1989.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 367/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de doña Raquel Gómez Sainz, contra la empresa «Video Cambio Internacional, S. A.», con el número 367/89, ejecución número 131/89.

Se hace saber: Que con fecha 30 de octubre de 1989 se ha dictado auto de ejecución que en su parte dispositiva dice así:

Vistas: Las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Video Cambio Internacional, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 171.875 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente.

el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. Oficiase a los Registros de la Propiedad correspondientes, así como a la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento interesando informen si existen bienes inscritos a nombre del apremiado y si figura como contribuyente por algún concepto. Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Video Cambio Internacional, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 394/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de don Santiago Fernández Gómez, contra la empresa de don Andrés Mateo Cuevas, con el número 394/89, ejecución número 130/89.

Se hace saber: Que con fecha 30 de octubre de 1989 se ha dictado ejecución que en parte dispositiva dice así:

Vistas: Las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Andrés Mateo Cuevas, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 981.600 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. Oficiase a los Registros de la Propiedad correspon-

dientes, así como a la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento interesando informen si existen bienes inscritos a nombre del apremiado y si figura como contribuyente por algún concepto. Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Andrés Mateo Cuevas, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 274/89

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 274/89, a instancia de doña María de los Ángeles Rebollo Canal, mayor de edad, casada, limpiadora y vecina de Santander, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra don Blas Izostegui Jonsansoro, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 17 de noviembre de 1989.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, Cristina Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 646/89

Por así haberlo acordado en los autos de juicio de menor cuantía con embargo preventivo número 646/89, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Herrero, S. A.», contra don Rafael López-Alonso Polvorinos, don Pablo Rey Hoppe, herencia yacente de don Carlos Arrarte de la Revilla y doña María del Carmen Rubio Sañudo, sobre reclamación de cantidad, 16.778.348 pesetas de principal, más 10.000.000 de pesetas, calculados para intereses, gastos y costas, se cita por medio del presente a los herederos de don Carlos Arrarte de la Revilla, y ello en la persona de su legal administrador o presuntos herederos o interesados en la misma,

para que en el término de diez días puedan comparecer en juicio con el apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, notificándose dicha providencia y las demás que se dicten en estrados, se decreta la traba de los siguientes bienes inmuebles respecto de mencionada herencia yacente:

1. Piso sexto derecha del edificio número 29 de la calle Castelar, de 182,28 metros cuadrados. Tiene trastero anejo señalado con el número 4 en la planta de cubierta. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, en el libro 565, folio 140, finca 42.178.

2. Piso séptimo izquierda del número 29 de la calle Castelar, de 105,17 metros cuadrados. Tiene anejo un trastero que es el número 7 en la planta cubierta. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, libro 565, folio 144, finca número 42.182.

3. Una cuota de 7,5% que corresponde a la plaza de garaje número 3, de 3,90 metros cuadrados en el edificio anteriormente citado. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1, libro 566, folio 110, finca número 42.154.

4. Una cuota de 5% que corresponde a la plaza de garaje número 8, de 5,10 metros cuadrados del mismo edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, libro 575, folio 148, finca 42.154.

Y para que conste y sirva de citación y notificación a los herederos de don Carlos Arrarte de la Revilla y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Don Fernando Grande Marlaska, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y a instancia de don José Braulio Zubieta Martínez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su tía doña Petra Zubieta Arechega, que estaba casada con don Santiago Rascón Mendiguren, de cuyo matrimonio carecían de hijos, quien falleció el día 18 de noviembre de 1987, sin haber otorgado testamento, habiendo comparecido su hermana y sobrinos, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Laredo a 20 de noviembre de 1989.—El juez, Fernando Grande Marlaska.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

Expediente número 50/84

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 50 de 1984, seguidos por daños imprudencia en hechos ocurridos el 22 de febrero de 1984, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 6 de febrero, a las once quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962, siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación a doña María Teresa Mazarrasa de la Torre, con último domicilio en Santander, calle Castilla, 3; don Quintín Ortiz Romero, con último domicilio en Cartes, y doña María Isabel González Balbás, vecina que fue de Cartes, ignorándose su actual domicilio, así como las compañías de seguros «L'Abelile» y «Mutua Madrileña Automovilística», para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 19 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible). 1.125

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003